



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO SOBRE PROYECTO DE NORMA FORAL DE MEDIDAS TRIBUTARIAS.

I. INTRODUCCIÓN.

Este informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto de género y de impacto normativo y las directrices de técnica normativa.

Según el mismo, el informe de evaluación previa del impacto en función del género de la disposición normativa deberá acompañar a los anteproyectos de norma foral, los proyectos de decretos forales y los decretos forales del Consejo de Gobierno Foral, salvo los de estructura orgánica y funcional.

II. TÍTULO DE LA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL.

Proyecto de Norma Foral de Medidas Tributarias.

III. CONTEXTO LEGISLATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME.

La elaboración de los informes de evaluación de impacto de género se sustenta en el mandato normativo estatal, autonómico y foral. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de ámbito estatal, aborda en su artículo 4 “la integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas”, y en su artículo 15 señala que “el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos”.

Por su parte, la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento Vasco, en el capítulo dedicado a las medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa (artículos 18-22), recoge en el artículo 19.1 la obligatoriedad de evaluar el impacto potencial en cuanto a la situación de mujeres y hombres con el fin de eliminar las desigualdades y promover la igualdad.

Además de lo anterior, la Diputación Foral de Álava en el artículo 14.4 del Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa, establece que el informe de evaluación previa de impacto en función del género “deberá acompañar a los anteproyectos de norma foral, a los proyectos de decretos forales y a los de decretos forales del Consejo de Gobierno Foral salvo los de estructura orgánica y funcional”. Para facilitar dicha elaboración incluye en su anexo III una Guía para la elaboración del informe de impacto de género, que resume a su vez el contenido de la Guía para la evaluación de impacto de género de la normativa, publicada por la propia Diputación.

De esta manera se da respuesta al marco programático constituido por el IV Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Álava (2016-2020), que fija entre los objetivos de una de las líneas estratégicas del eje de Buen Gobierno “garantizar que los actos y procedimientos administrativos tengan un impacto positivo en la igualdad”. El logro de este objetivo queda garantizado por la “regulación de la elaboración de los informes de impacto de género en la normativa foral” (medida BG



3.1), que se concreta en el DF 29/2017, y por el compromiso explícito de incorporar progresivamente la perspectiva de género en los procedimientos comunes de trabajo (BG 3.4), dentro de los cuales se encuentra la elaboración de informes de evaluación de impacto de género de la normativa.

IV. ÓRGANO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIÉN SE REMITE.

El presente informe se emite por el Servicio de Normativa Tributaria de la Dirección de Hacienda del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

El objeto de este informe es el Proyecto de Norma Foral de Medidas Tributarias.

V. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA AL GÉNERO DE LA DISPOSICIÓN.

El objetivo fundamental de este Proyecto es modificar varias Normas Forales Tributarias.

De acuerdo con la normativa de aplicación el mismo se debe remitir al Servicio de Igualdad de la Diputación Foral de Álava para su verificación. Las modificaciones son en resumen las siguientes:

1) Norma Foral General Tributaria.

Se realizan diversas modificaciones de carácter técnico relativas a plazos de pago en período ejecutivo, plazos de resolución y efectos de la falta de resolución expresa, notificación electrónica, regulación de prestaciones patrimoniales de carácter público y adaptación de directivas europeas sobre planificación fiscal agresiva.

2) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- Se establece una exención para determinadas ayudas y subvenciones relacionadas con el Proyecto de Regeneración Urbana integrada para el barrio de Coronación de Vitoria-Gasteiz.
- Se realizan modificaciones técnicas relativas a las opciones que deben ejercitarse con la autoliquidación, a las deducciones por adquisición y alquiler de vivienda habitual y a las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.
- Se deflacta la tarifa general y se actualizan las deducciones personales y familiares.
- Se especifica que gastos de manutención son deducibles en los rendimientos de actividades económicas.
- Se introducen medidas en la deducción por abono de anualidades por alimentos a los hijos e hijas para evitar el fraude.
- Con motivo de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de fecha 12 de julio de 2012, se modifica la materia referente a la imputación de rentas pendientes por cambio de residencia.



- Se introduce una nueva deducción por la participación de las trabajadoras y los trabajadores en la empresa vinculada a la exigencia de su participación efectiva en la toma de decisiones.

La principal característica de esta deducción de cara al tema que nos ocupa es que tanto el porcentaje deducible, como el límite anual de la deducción, como la suma de los importes deducidos por cada contribuyente a lo largo de los sucesivos períodos impositivos se ven incrementados en el supuesto de que la persona trabajadora sea mujer, con lo que se pretende fomentar la participación efectiva en la toma de decisiones de las personas pero más intensamente si se trata de mujeres.

- Se introduce una deducción de nueva creación, esta vez referida a la constitución de entidades por las personas trabajadoras, que también ve incrementados sus porcentajes de deducción y los importes deducidos a lo largo de los sucesivos períodos impositivos en el supuesto de que las personas que constituyan la entidad sean mujeres con lo que se fomenta la constitución de entidades por personas trabajadoras y de forma más intensa si se trata de mujeres.
- Se modifican los límites de la obligación de autoliquidar.
- Se deroga, con efectos desde el día siguiente a la publicación de la presente Norma Foral en el BOTHA, la modificación introducida por la Norma Foral 1/2019, de 16 de enero relativa a la creación de una línea de ayudas directas por nacimiento.

3) Impuesto sobre el Patrimonio.

Se realizan modificaciones técnicas y de coordinación con otros Territorios Históricos.

4) Impuesto sobre Sociedades.

Se realizan modificaciones en las operaciones vinculadas con origen en la reforma del Concierto Económico.

Se equipara el régimen de opciones del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades.

Se modifican aspectos relacionados con las Sociedades Patrimoniales.

Se modifican normas especiales en materia de gastos, de reinversión de beneficios extraordinarios y de participación en proyectos de investigación y desarrollo o innovación tecnológica.

Se realizan matices y ajustes necesarios en la normativa relativa a pagos fraccionados, consolidación fiscal y censo, período impositivo y agrupaciones de interés económico españolas.

5) Haciendas Locales.

Se modifica la repercusión el IBI y los recargos por vivienda vacía a las Administraciones Públicas y Entidades vinculadas a las mismas.



6) Se realizan modificaciones técnicas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, el en Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y en el Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo.

7) Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se introducen modificaciones respecto del ámbito competencial de la Diputación Foral en materia de grupos de sociedades.

Las modificaciones proyectadas, salvo en lo relativo al Impuesto sobre la Renta no tienen como destinatarias a personas físicas y además son en su mayoría de naturaleza técnica.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se proyectan también, en su mayoría, modificaciones de naturaleza técnica y las que no lo son se estima que tienen un impacto positivo. Nos estamos refiriendo a las nuevas deducciones introducidas en dicho Impuesto para fomentar la participación de las trabajadoras y de los trabajadores en la empresa vinculada a la exigencia de la participación efectiva en la toma de decisiones y la deducción referida a la constitución de entidades por las personas trabajadoras ya que ambas deducciones cuentan con condiciones más beneficiosas para las mujeres, en un campo que cuenta con menos representación de las mismas por lo que su impacto es positivo.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de octubre de 2019.

Ester Urruzola Moreno
Zerga-Araudiaren Zerbitzuko teknikaria
Técnica del Servicio de Normativa Tributaria

O.E./Vº Bº

Javier Armentia Basterra
Zerga-Araudiaren Zerbitzuaren burua
Jefe del Servicio de Normativa Tributaria